



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 51 d) del programa

Globalización e interdependencia: acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Awsan Al-Aud (Yemen)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 51 del programa (véase A/63/416, párr. 2). La Comisión adoptó medidas sobre el subtema d) en sus sesiones 27ª y 31ª, celebradas el 18 de noviembre y el 11 de diciembre de 2008. Las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/63/SR.27 y 31).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/63/L.32 y A/C.2/63/L.60

2. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la representante de Antigua y Barbuda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (A/C.2/63/L.32), cuyo texto era el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema del programa se publicará en cinco partes, con la signatura A/63/416 y Add.1 a 4.



“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, y 62/2002, de 19 de diciembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Acogiendo con beneplácito también la celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en Nusa Dua (Indonesia), del 28 de enero al 1° de febrero de 2008, y subrayando la necesidad de que los Estados partes adopten medidas para aplicar los resultados de dicha Conferencia,

Recordando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en el que se subrayó que la lucha contra la corrupción a todos los niveles era una prioridad, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’),

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un obstáculo grave para la movilización y asignación eficaces de los recursos y que desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo económico y sostenible,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción a la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia, y comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

Convencida de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencida también de que un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales nacionales e internacionales en todos los países es esencial para la movilización de las inversiones, las finanzas, la tecnología, los conocimientos especializados y otros recursos importantes, y reconociendo que las actividades eficaces a todos los niveles para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas y en todos los países son elementos esenciales para mejorar el entorno comercial nacional e internacional,

Consciente del importantísimo papel que puede desempeñar el sector privado para promover el crecimiento económico y el desarrollo, así como del dinámico papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas al facilitar la participación constructiva y la interacción ordenada del sector privado en el

proceso de desarrollo mediante la adhesión a principios y normas universales como la honradez, la transparencia y la rendición de cuentas,

Reconociendo la preocupación por el blanqueo, la transferencia y las transacciones de activos de origen ilícito derivados de la corrupción, y destacando la necesidad de encarar ese problema en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por los vínculos que existen entre la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, el blanqueo de dinero relacionado con la corrupción y la transferencia de activos de origen ilícito, y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluida la evasión de impuestos de las empresas,

Observando la particular preocupación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en lo que respecta a la repatriación de los activos de origen ilícito derivados de la corrupción, especialmente a los países de donde se originaron, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V, para que los países puedan elaborar y financiar los proyectos de desarrollo de conformidad con sus prioridades nacionales, habida cuenta de la importancia que dichos activos pueden tener para su desarrollo sostenible,

Observando también que esas prácticas corruptas incluyen la adquisición, transferencia e inversión ilícita de fondos estatales en el extranjero,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por la escala de la transferencia de activos de origen ilícito derivados de la corrupción, y a este respecto reitera su empeño en prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Condena* la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos de origen ilícito, y otras formas de delincuencia, incluida la evasión de impuestos de las empresas;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que prevengan, combatan y tipifiquen la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos adquiridos ilícitamente, y a que se esfuercen por lograr la pronta repatriación de esos activos mediante actividades de recuperación de activos acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V;

5. *Subraya* la necesidad de la transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a que procuren identificar y localizar las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, congelar o embargar los activos derivados de la corrupción y repatriarlos, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a este respecto;

6. *Afirma* que deberían adoptarse medidas adicionales para prevenir la transferencia al extranjero de activos derivados de la corrupción, especialmente para impedir que las instituciones financieras en los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como para ayudar a recuperar estos activos y devolverlos al Estado solicitante en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

7. *Destaca* la importancia de la asistencia jurídica recíproca y alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación internacional, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

8. *Expresa su satisfacción* por el elevado número de Estados Miembros que ya han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se han adherido a ella, y a este respecto insta a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que, dentro de los límites de su competencia, consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a la Convención como cuestión prioritaria, y exhorta a todos los Estados partes a que la apliquen plenamente cuanto antes;

9. *Exhorta* a los Estados partes a que continúen apoyando la labor llevada a cabo por los grupos de trabajo intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre la recuperación de activos, el examen de la aplicación y la asistencia técnica con objeto de facilitar la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el examen de ésta, y a este respecto subraya la importancia de aprobar leyes pertinentes en consonancia con la Convención;

10. *Celebra* que los Estados partes hayan presentado la lista de autoevaluación relativa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y alienta a todos los Estados partes que todavía no lo hayan hecho a que presenten información por medio de esa lista, concebida a modo de mecanismo de seguimiento del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

11. *Acoge complacida* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado legislación y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas, especialmente de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y a este respecto alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación de ese tipo y apliquen medidas eficaces en el plano nacional y, de conformidad con su derecho interno y sus políticas nacionales, en el plano local, para prevenir y combatir la corrupción;

12. *Toma nota* de la Iniciativa para la recuperación de activos robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial;

13. *Exhorta* a una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales emprendidas para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, en

consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

14. *Pide* a la comunidad internacional que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para recuperar los activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V, y en apoyo de las actividades nacionales dirigidas a formular estrategias para incorporar y promover la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

15. *Reitera su llamamiento* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede desempeñar el Pacto Mundial en la lucha contra la corrupción y en el fomento de la transparencia, y destaca la necesidad de que todos los interesados pertinentes, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas;

16. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, con arreglo a su mandato;

17. *Toma nota* del ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en 2009, e invita a todos los Estados partes signatarios a que adopten medidas dirigidas a promover la aplicación plena y efectiva de la Convención;

18. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Globalización e interdependencia’, el subtema titulado ‘Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción’.”

3. En su 31ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (A/C.2/63/L.60), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Troy Torrington (Guyana), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/63/L.32.

4. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución A/C.2/63/L.60 para el presupuesto por programas.
5. También en su 31ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/63/L.60 (véase párr. 8).
6. Tras aprobarse el proyecto de resolución A/C.2/63/L.60, el Vicepresidente formuló una declaración (véase A/C.2/63/SR.31).
7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/63/L.60, el proyecto de resolución A/C.2/63/L.32 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, y 62/202, de 19 de diciembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹,

Acogiendo con beneplácito también la celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en Nusa Dua (Indonesia), del 28 de enero al 1º de febrero de 2008, y subrayando la necesidad de que los Estados partes adopten medidas para aplicar los resultados de dicha Conferencia,

Recordando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², en el que se subrayó que la lucha contra la corrupción a todos los niveles era una prioridad, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un obstáculo grave para la movilización y asignación eficaces de los recursos y que desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo económico y sostenible,

Destacando la necesidad de contar con instituciones democráticas sólidas que respondan a las necesidades de la población, así como de mejorar la eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la administración interna y en relación con el gasto público y el estado de derecho, de garantizar que se respeten plenamente los

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, No. 42146.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, y de erradicar la corrupción y establecer instituciones económicas y sociales sólidas,

Recordando que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere instituciones sólidas a todos los niveles, especialmente a nivel local, que sean capaces de adoptar medidas preventivas y de aplicación de la ley eficaces, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en particular con sus capítulos II y III,

Decidida a prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos de manera ilícita y fortalecer la cooperación internacional en la recuperación de activos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción a la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia, y comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

Convencida de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, por lo que la cooperación internacional es indispensable para prevenirla y luchar contra ella,

Convencida también de que un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales nacionales e internacionales en todos los países es esencial para la movilización de las inversiones, las finanzas, la tecnología, los conocimientos especializados y otros recursos importantes, y reconociendo que las actividades eficaces a todos los niveles para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas y en todos los países son esenciales para mejorar el entorno comercial nacional e internacional,

Consciente del importantísimo papel que puede desempeñar el sector privado para promover el crecimiento económico y el desarrollo, así como del dinámico papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas al facilitar la participación constructiva y la interacción ordenada del sector privado en el proceso de desarrollo mediante la adhesión a principios y normas universales como la honradez, la transparencia y la rendición de cuentas,

Reconociendo la preocupación por el blanqueo y la transferencia de activos de origen ilícito derivados de la corrupción, y destacando la necesidad de encarar ese problema en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por los vínculos que existen entre la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, el blanqueo de dinero relacionado con la corrupción y la transferencia de activos de origen ilícito, y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica,

Observando la particular preocupación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en lo que respecta a la repatriación de los activos de origen ilícito derivados de la corrupción, especialmente a los países de donde se originaron, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V, para que los países puedan

elaborar y financiar los proyectos de desarrollo de conformidad con sus prioridades nacionales, habida cuenta de la importancia que dichos activos pueden tener para su desarrollo sostenible,

Observando también que esas prácticas corruptas incluyen la adquisición, transferencia e inversión ilícitas de fondos públicos en el extranjero o el blanqueo de estos fondos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Expresa su preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por la escala de la transferencia de activos de origen ilícito derivados de la corrupción, y a este respecto reitera su empeño en prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹;
3. *Condena* la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica;
4. *Insta* a todos los gobiernos a que combatan y tipifiquen la corrupción en todas sus formas y también el blanqueo del producto de la corrupción, a que prevengan la transferencia de activos adquiridos ilícitamente y a que se esfuercen por lograr la pronta repatriación de esos activos mediante actividades de recuperación de activos acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V;
5. *Subraya* la necesidad de la transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a que procuren identificar y localizar las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, congelar o embargar los activos derivados de la corrupción y repatriarlos, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a este respecto;
6. *Afirma* la necesidad de que los Estados Miembros, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adopten medidas para prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, especialmente para impedir que las instituciones financieras en los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como para ayudar a recuperar estos activos y devolverlos al Estado solicitante, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
7. *Destaca* la importancia de la asistencia jurídica recíproca y alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación internacional, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
8. *Expresa su satisfacción* por el elevado número de Estados Miembros que ya han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se han adherido a ella, insta a este respecto a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que, dentro de los límites de su competencia, consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la

⁴ A/63/88.

Corrupción como cuestión prioritaria, y exhorta a todos los Estados partes a que la apliquen plenamente cuanto antes;

9. *Exhorta* a los Estados partes a que continúen apoyando la labor llevada a cabo por los grupos de trabajo intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre la recuperación de activos, la asistencia técnica y el examen de la aplicación con objeto de facilitar la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el examen de ésta, y a este respecto alienta a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su tercer período de sesiones a que examine las recomendaciones formuladas por los tres grupos de trabajo, en particular el mandato de un mecanismo de examen;

10. *Acoge complacida* las respuestas ya recibidas a la lista de autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y alienta a todos los Estados partes que todavía no lo hayan hecho a que presenten la lista a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Acoge complacida también* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado legislación y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas, especialmente de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y a este respecto alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación de ese tipo y apliquen medidas eficaces en el plano nacional y, de conformidad con su derecho interno y sus políticas nacionales, en el plano local, para prevenir y combatir la corrupción;

12. *Toma nota con reconocimiento* de la Iniciativa para la recuperación de activos robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, toma nota de su cooperación con varios asociados competentes, incluido el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, y alienta la coordinación entre las iniciativas existentes;

13. *Exhorta* a una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales emprendidas para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a ese respecto alienta una estrecha cooperación entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inteligencia financiera;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros y humanos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso para la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta también a la Oficina a que dé un alto grado de prioridad a la cooperación técnica, cuando se le solicite, entre otras cosas a fin de

promover y facilitar la ratificación, aceptación y aprobación de la Convención, o la adhesión a ella, y su aplicación;

16. *Pide* a la comunidad internacional que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como a recuperar los activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V, y en apoyo de las actividades nacionales dirigidas a formular estrategias para incorporar y promover la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

17. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que exijan a las instituciones financieras que apliquen como corresponda programas amplios de diligencia debida y vigilancia acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los demás instrumentos aplicables pertinentes;

18. *Reitera su llamamiento* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede desempeñar el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción y en el fomento de la transparencia, y destaca la necesidad de que todos los interesados pertinentes, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas;

19. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, con arreglo a su mandato;

20. *Toma nota* del ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en 2009, e invita a todos los Estados partes y signatarios a que adopten medidas dirigidas a promover la aplicación plena y efectiva de la Convención;

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y también que le transmita un informe sobre el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.